



## *Resolución Directoral*

### *N° 00096-2024-MINAM-SG/OGA*

Lima, 19 de septiembre de 2024

**VISTOS**, el Memorando N° 00633-2024-MINAM/VMGA/DGECIA, de la Dirección General de Educación, Ciudadanía e Información Ambiental; el Informe N° 01167-2024-MINAM/SG/OGA/OA, de la Oficina de Abastecimiento; la Hoja de Envío N° 00969-2024-MINAM/SG/OGPP/OPPMI, de la Oficina de Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones; el Informe N° 00208-2024-MINAM/SG/OGA/OF, de la Oficina de Finanzas; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, (en adelante, la Directiva), establece que el encargo *“Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la Institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, en la Unidad Ejecutora, (...), tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; b) contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley; c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores; d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, (...).”*;

Que, asimismo, los numerales 40.2 y 40.3 del artículo 40 de la Directiva establecen que el encargo se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. Asimismo, establece que dicha rendición no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 106-2021-MINAM, se aprobó la Directiva N° 008-2021-MINAM, denominada *“Directiva para la autorización, otorgamiento y rendición de cuentas de los fondos otorgados bajo la modalidad de encargo a personal del Ministerio del Ambiente”*;

Que, a través del Memorando N° 00633-2024-MINAM/VMGA/DGECIA de fecha 17 de septiembre de 2024, la Dirección General de Educación, Ciudadanía e Información Ambiental solicita la asignación de fondos por encargo a favor del señor Raúl Jaime Marcos Leandro, por el importe de S/ 3,680.00 (Tres mil seiscientos ochenta con 00/100 Soles), para pagar a la Asociación Peruano de Autores y Compositores (APDAYC) y la Unión Peruana de Productores Fonográficos – UNIMPRO, por el uso de repertorio musical para la feria ambiental y pasacalle DIADESOL “Cada residuo en su lugar”, a realizarse el 21 de septiembre de 2024;

Que, mediante Informe N° 01167-2024-MINAM/SG/OGA/OA de fecha 18 de septiembre de 2024, la Jefa de la Oficina de Abastecimiento señala que es procedente la Asignación de Fondo por Encargo N° 2024.09.1.0005, por el monto de S/ 3,680.00 (Tres mil seiscientos ochenta con 00/100 Soles), con cargo a rendir cuentas conforme a la normatividad de la materia;

Que, con Hoja de Envío N° 00969-2024-MINAM/SG/OGPP/OPPMI de fecha 18 de septiembre de 2024, la Oficina de Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000555, que acredita que se cuenta con disponibilidad presupuestal para atender el encargo solicitado;

Que, en dicho contexto, con Informe N° 00208-2024-MINAM/SG/OGA/OF de fecha 19 de septiembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Finanzas emite opinión favorable para otorgar la asignación de fondo por encargo, por el importe de S/ 3,680.00 (Tres mil seiscientos ochenta con 00/100 Soles), a favor del señor Raúl Jaime Marcos Leandro, para el pago a la Asociación Peruana de Autores y Compositores (APDAYC) y a la Unión Peruana de Productores Fonográficos (UNIMPRO), por el uso de repertorio musical para la feria ambiental y pasacalle DIADESOL “Cada residuo en su lugar”, a realizarse el 21 de septiembre de 2024;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Finanzas y de la Asesora Legal Administrativo de la Oficina General de Administración;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; la Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Resolución de Secretaría General N° 106-2021-MINAM, que aprueba la Directiva N° 008-2021-MINAM “Directiva para la autorización, otorgamiento y rendición de cuentas de los fondos otorgados bajo la modalidad de encargo a personal del Ministerio del Ambiente”; y, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Asignación de Fondo bajo la modalidad de “Encargo”, a favor del señor Raúl Jaime Marcos Leandro, para efectuar el pago del 20 al 21 de septiembre de 2024, a la Asociación Peruana de Autores y Compositores (APDAYC) y a la Unión Peruana de Productores Fonográficos (UNIMPRO), por el uso de repertorio musical, según lo siguiente:

Responsable del fondo	Fuente de Financiamiento	Tipo de recursos	Tipo de Contrato	Meta	CCP	Clasificador	Total (S/) FPE
Raúl Jaime Marcos Leandro	00	Recursos Ordinarios	CAS	62	555	23.27.1199	3,680.00
<b>Total</b>							3,680.00

**Artículo 2.-** Los fondos a ser otorgados bajo la modalidad de “Encargo” a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Directoral, serán rendidos a la Oficina General de Administración, debiendo presentar la liquidación total de los fondos asignados, adjuntando las facturas originales y demás documentación sustentatoria, en el plazo de tres (3) días hábiles después de concluido el “Encargo”.

**Artículo 3.-** En caso de existir saldo en efectivo, deberá ser devuelto en el plazo de tres (3) días hábiles después de concluido el “Encargo”, a la Oficina de Finanzas, para efectuar el depósito a la cuenta corriente respectiva.

**Artículo 4.-** Autorizar a la Oficina de Finanzas a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas del compromiso, devengado y pago.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en la sede digital del Ministerio del Ambiente ([www.gob.pe/minam](http://www.gob.pe/minam)).

**Regístrese y comuníquese.**

**MARÍA DEL ROSARIO FRANCISCA CARRANZA UGARTE**  
**Jefa de la Oficina General de Administración**

Número del Expediente: 2024110564

Esta es una copia autentica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **mgt9mh**